

72  
Hasta que la Junta determine lo que remediando presencias las circun-  
stancias debrades en adelante. El Surpo es vituperable, y origen  
de la ruina de la Republica, pero aun es mas dañoso en otras  
especies, que en los trages negros, o guarnecidos de oro, y plata; y no tiene  
menores incombenientes una moderacion que aribele el señor Diputado  
general de V.S. con el mar ordinario Arceano de su Distrito. Una  
regla equitativa en el aumento veria obra digna de la discrecion, y de la  
política de V.S. pero nunca la podrá tomar con mas universal apro-  
vacion, que viendo el modo de pensar de todos sus Pueblos. Seré feliz si  
acierta en proponer à V.S. estas razones: nacen ellos el ciego amor con que  
me intereso en las revoluciones de V.S. y de aquella superior idea que tengo  
concebida de que V.S. busca solo el bien de todas las cosas. Fructifico à  
V.S. mi respeto, y luego à Dios que m. a. S.

Comario vedio fin à este Ayuntamiento, y firmó el referen-  
do señor Alcalde por mi, y por los demás segun costumbre  
y en fe de todo ello lo echo à escribir.

Dn Manuel Ignacio de Alcora

Alcald

Año de Mil ochocientos y setenta  
y tres

Ayuntamiento particular de 12 de Junio.

En la Sala Principal de la Casa Concejiles de esta  
Villa de Bergara à doce de Junio de mil ochocientos y setenta  
y tres por fe y testimonio de mi el infrascripto Escrivano de  
Acordado, el Jefe, y Ayuntamiento de ella se juntaron, y con-  
gregaron segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Alcora  
Alcalde, y Jefe ordinario, Juan Esteban de Ouevaxari Laxarte Sindico  
por el Real, Juan Antonio de Arceaga, y Manuel Antonio

Don Amurquibar Regidores, y Manuel de Trube Diputado  
querson la mayor y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento  
de esta expresada Villa: Teniendo asi juntos, y congregados  
acordaron, que por quanto asi las N. V. de Condicion  
de las N. V. de Condicion, y Regimiento  
de esta expresada Villa: Teniendo asi juntos, y congregados

Sobre que se remita  
ejemplares de la relacion  
de lo acaecido en 24 de Abril

General de esta novissima Provincia, como otras comun.  
dada, y personas particulares se han mostrado interesados en la  
honrosa accion de la villa de Bergara el uno de Abril ultimo, se embien  
a todos los exemplares correspondientes de la relacion que se ha  
dicho, e impresos acompañados de cartas //

Contando se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el  
referido Sr. Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre,  
y en fee de todo ello lo echo a escribir //

Don Manuel Ignacio de Alcora

Manuel

Terrero de Arcazgoitia  
Ariana

Ayuntamiento particular de 13 de Junio

En la Sala Principal de las Casas Concejales de  
esta Villa de Bergara a diez de Junio de mil setecientos se-  
venta y seis por fee, y testimonio de mi el Infrascripto Escribano  
de su Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron  
y congregaron segun costumbre los Señores Don Manuel Ignacio  
de Alcora Alcalde, y juez ordinario, Juan Miguel de Nueva-  
gasti Carrante Sindico Mayor, Juan Antonio de Arcazgoitia, y  
Manuel Antonio de Amurquibar Regidores, y Manuel de Trube  
Diputado querson la mayor y mas sana parte de la Justicia, y Re-  
gimiento de esta expresada Villa: Teniendo asi juntos, y congregados